



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



No. de radicación: **M-2020-1300-015249**

Fecha radicación: 2020-06-10 04:35:24 PM

MEMORANDO

PARA: Lucy Edrey Acevedo Meneses

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

DE: Oficina Asesora Planeación

ASUNTO: Cuestionario Comisión Primera Constitucional Permanente. Honorable Cámara de Representantes. Asunto: Situación que Atraviesan los Adultos Mayores en Colombia Debido a la Crisis Ocasionada por el Covid-19.

Estimada Lucy Edrey, reciba un cordial saludo:

En documento en formato .PDF, adjunto al presente memorando junto con el archivo Excel "Anexo Respuesta Adultos Mayores", damos respuesta por parte de Prosperidad Social a la solicitud enviada a nuestra Entidad por parte de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Laura Maria Montoya Velez

Jefe de Oficina

Anexos:

Nombre Anexo: Anexo Respuesta Adultos Mayores.xlsx

Respuesta Cuestionario Adulto Mayor - P.S.pdf

Elaboró: Andres Felipe Montoya Espinel

Revisó: Laura Maria Montoya Velez

Oficina Asesora Planeación

Teléfono: 5960800 - Calle 7 # 6 - 54 - Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia - www.prosperidadsocial.gov.co

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

ASUNTO: “LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESAN LOS ADULTOS MAYORES EN COLOMBIA DEBIDO A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19”.

Pregunta 1. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los beneficios entregados a los adultos mayores en Colombia en el tiempo de Coronavirus por la entidad.

Respuesta:

El **programa Familias en Acción** regulado por la Ley 1532 de 2012, modificada por la Ley 1948 de 2019, consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Está dirigido a familias pobres y vulnerables con hijos menores de 18 años, que otorga incentivos monetarios a cambio del cumplimiento de compromisos en salud y educación.

En el marco de lo anterior, el programa beneficia a los adultos mayores que son titulares de los núcleos familiares vinculados al programa. Es importante tener en cuenta que el titular es el/la representante de la familia ante el Programa, quien firma el acuerdo de corresponsabilidad en el momento de su vinculación voluntaria a Familias en Acción. Se caracteriza por ser la persona quien tiene bajo su responsabilidad el cuidado de los niños, niñas y adolescentes - NNA inscritos en Familias en Acción.

Beneficios para los titulares adultos mayores desde el programa Familias en Acción:

a) ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA NO CONDICIONADA, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia y la adopción del Decreto No. 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Gobierno Nacional expidió varios decretos legislativos con el propósito de mitigar el riesgo epidemiológico a nivel nacional.

Entre ellos, el Decreto 458 de 2020 del 22 de marzo de 2020, se estableció la entrega de una Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción (entre otros programas).

Mediante Decreto 563 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en donde se dispone la entrega de transferencias monetarias no condicionadas durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el siguiente aparte del artículo 7 de la Ley 1532 de 2012 "por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción":

"[...] la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad".

En dicho marco, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizó la primera entrega de estas transferencias en todo el territorio nacional. Los resultados de estas entregas son:

Entrega de la Transferencia Monetaria No Condicionada Adicional y Extraordinaria (pago 1) según grupo poblacional. Programa Familias en Acción

TOTAL NACIONAL		FAMILIAS CON TITULAR MAYOR DE 60 AÑOS	
FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO
2.666.936	\$ 386.705.720.000	114.819	\$ 16.648.755.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

Posteriormente, con el Decreto 659 del 13 de mayo de 2020, “*Por, el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el cual establece que durante el término que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los **programas Familias en Acción**, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.

La RESOLUCIÓN No. 00928 DEL 14 DE MAYO DE 2020 regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción.

Es así que los resultados del segundo pago son los siguientes:

Entrega No. 2 de la Transferencia Monetaria No Condicionada Adicional y Extraordinaria (pago 2) según grupo poblacional. Programa Familias en Acción

TOTAL NACIONAL		FAMILIAS CON TITULAR MAYOR DE 60 AÑOS	
FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO
2.649.154	\$ 347.830.141.100	114.968	\$ 17.625.620.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

De manera complementaria y en desarrollo normal del ciclo operativo del programa Familias en Acción estas entregas empataron con la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas que se liquidan de acuerdo con la verificación de compromisos de los beneficiarios, según los reportes allegados por las Instituciones de Educación y Salud. Los resultados de la entrega de estos incentivos son:

No. De Pago	TOTAL NACIONAL		FAMILIAS CON TITULAR MAYOR DE 60 AÑOS	
	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADO
1 de 2020	2.269.556	\$334.910.353.900	78.499	\$ 8.837.636.500
2 de 2020	2.258.427	\$ 339.038.501.100	72.489	\$ 8.178.291.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

b) ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

En desarrollo de la instrucción emitida por el señor Presidente de la República y en cumplimiento del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”* se emitieron los actos administrativos, justificaciones y aprobaciones por las Entidades del Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales para situar los recursos necesarios para la Compensación del IVA que estableció el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 *“Ley de Crecimiento Económico”*, efectuando los movimientos presupuestales internos para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal que ampararían tanto la entrega de recursos de Compensación de IVA, como la contratación de los servicios financieros para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios.

De acuerdo con la disposición legal, el esquema de compensación del IVA esta creado como una transferencia monetaria no condicionada cuyo fin primordial es mitigar el impacto del cobro del impuesto en los hogares más pobres del país y por tanto tiene como fin principal generar equidad en el sistema tributario, por lo que, con este ingreso, se espera que estos hogares complementen su ingreso para que puedan adquirir bienes y servicios de primera necesidad llegando a un mejoramiento en su calidad de vida.

Los encargados de este esquema son el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP-, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –PROSPERIDAD SOCIAL-, el MINISTERIO DEL TRABAJO y el MINISTERIO DE HACIENDA. El DNP es el encargado de diseñar e implementar la metodología de focalización de los hogares beneficiarios de la compensación del IVA, por tanto, en virtud del Decreto 417 y 458 de marzo del 2020, encargado de definir los beneficiarios del esquema. PROSPERIDAD SOCIAL, encargada del Programa Familias en Acción dispondrá los mecanismos para realizar las transferencias a los hogares activos en el Programa que cumplan con los requisitos que este exige en materia de cruces de bases de datos y que como consecuencia superen el proceso de control y validación para llegar a un beneficiario apto para recibir la transferencia. El MINISTERIO DEL TRABAJO a través del Programa Colombia Mayor al igual de PROSPERIDAD SOCIAL, otorgará la respectiva compensación a sus beneficiarios. Por último, el MINISTERIO DE HACIENDA expedirá la resolución con los criterios de selección de los hogares beneficiarios y el correspondiente listado de los hogares seleccionados.

La resolución 000084 del 28 de noviembre de 2019, la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- fija el valor de la unidad de valor tributario UVT aplicable para el 2020, quedando este en TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$35.607).

El DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN por medio de la resolución 1058 del 27 de marzo de 2020, establece los beneficiarios de la compensación del Impuesto sobre las Ventas IVA y adopta el Manual Operativo “esquema de Compensación del IVA a los hogares más Vulnerables”, definiendo el listado de beneficiarios y el monto de la compensación que para efectos del cumplimiento de la norma será de 2,1065 UVT, valor que se transmitirá bimestralmente.

La mencionada resolución establece, además, que el giro de los recursos se realizará a través del Programa Familias en Acción del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- y del Programa Adulto Mayor del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Desde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se trabaja en la entrega de **LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.**

A la fecha se ha realizado la primera entrega de recursos y se avanza actualmente en la segunda entrega del 2020. El valor individual que se estableció para cada hogar beneficiario fue de \$75.000. Los resultados de las transferencias a nivel nacional, por grupo poblacional, son los siguientes:

No. De Pago	TOTAL NACIONAL		FAMILIAS CON TITULAR MAYOR DE 60 AÑOS	
	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADADO	FAMILIAS	VALOR LIQUIDADADO
1	700.000	\$ 52.500.000.000	40.760	\$ 3.057.000.000
2	698.894	\$ 52.417.050.000	41.012	\$ 3.075.900.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

Pregunta 2: Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los parámetros o criterios establecidos por el Gobierno Nacional para realizar selección y entrega de cada uno de los beneficios a los adultos mayores en Colombia.

Respuesta:

A continuación, se describen los criterios para la entrega de las transferencias monetarias extraordinarias de los Programas Familias en Acción y Compensación del IVA:

a) ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA NO CONDICIONADA, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

PRIMER PAGO. Para su entrega se establecieron los siguientes parámetros:

- Familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 “Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción - versión 5”, teniendo en cuenta que en estos estados las familias siguen siendo potenciales beneficiarias del Programa y cumplen con los criterios de permanencia en el programa.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realizó a las familias de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA, con fecha de corte a marzo 18 de 2020.

SEGUNDO PAGO. Para su entrega se establecieron los siguientes parámetros:

- Todas para las familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción - Versión 5.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realizó a las familias de acuerdo a las familias registradas en el Sistema de Información de Familias en Acción - SIFA, con fecha de corte a mayo 6 de 2020.

b) ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

La selección de los participantes beneficiarios del incentivo de Compensación de IVA conforme lo establece el Decreto 419 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", en su artículo 1 estableció que será el Departamento Nacional de Planeación quien realizará el proceso de focalización para la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, la cual se concretó con la expedición de la Resolución 1058 del 27 de marzo de 2020.

Pregunta 3. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos mercados se han entregado mes a mes a las personas adultas mayores en Colombia.

Respuesta:

Prosperidad Social tiene como uno de sus propósitos gestionar en calidad de donación, bienes en especie para contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, orientado a apoyar, fortalecer y complementar:

- 1. La inclusión social y productiva de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*
- 2. La atención humanitaria de emergencia de la población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación,*
- 3. La atención de la población en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- 4. Las iniciativas e intervenciones sociales lideradas por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República.*
- 5. Las jornadas de atención dirigidas a la población en condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas de la violencia lideradas por la Armada Nacional de Colombia, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
- 6. La capacidad operativa de las personas jurídicas de derecho público que atiendan población del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

Prosperidad Social, a través de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social tiene, entre otras, la función de gestionar la adquisición de estos bienes por parte de donantes públicos y privados de origen nacional y extranjero, especialmente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Es importante que conozca que nuestra Entidad no cuenta con inventarios para donaciones de bienes en especie y/o alimentos, ni un presupuesto asignado para su adquisición, se encuentra sujeta a las donaciones recibidas por parte de los donantes antes citados; por lo tanto, tampoco conoce una fecha cierta, ni el lugar del país en el cual se pueda contar con un ofrecimiento de bienes pertinentes para satisfacer las necesidades de una población.



Cabe resaltar que de los ofrecimientos de bienes en especie en calidad de donación provenientes de donantes públicos, privados y extranjeros recibidos en nuestra Entidad solo el 2% corresponden a alimentos, equipos y elementos médicos.

Así mismo, es necesario indicar que Prosperidad Social cuenta con una herramienta tecnológica denominada Índice de Priorización para la Asignación de Donaciones – IPAD-, en la cual se encuentran relacionados la totalidad de municipios del país, contiene unos criterios técnicos con los cuales se construye el índice que determina el orden en el cual debemos priorizar la asignación de donaciones de bienes en especie en cada municipio, lo que significa que los municipios con mayores indicadores por IPAD serán atendidos en primer lugar.

De otra parte y realizado lo anterior, Prosperidad Social a través del Grupo Interno de Trabajo de Focalización realiza un cruce de base de datos de Familias en Acción, Estrategia Unidos y bases de SISBÉN III Y IV que tiene como resultado la priorización de familias y/o personas a atender.

De acuerdo con lo anterior durante la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se han entregado alimentos en calidad de donaciones a familias que incluyen adultos mayores así:

- **Resolución DIAN No. 2509 de 2020, se hizo entrega de 130 kilos de arroz a 32 adultos mayores que habitan en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San José (hogar que atiende población en estrato 1 y 2) en Leticia, Amazonas.**
- **Resolución DIAN No. 2241 de 2020, se entregaron kits alimentarios a 300 familias en el corregimiento El Saladito del municipio de Cali, 81 de estos beneficiarios fueron adultos mayores.**
- **Resolución DIAN No. 2398 de 2020, se entregaron 900 kits de alimentos a igual número de familias, entre las cuales 166 fueron registrados como beneficiarios adultos mayores.**

Es importante tener en cuenta que las donaciones de bienes en especie entregados por Prosperidad Social benefician al grupo familiar; por lo tanto, aunque el beneficiario directo registrado no sea un adulto mayor, si una familia cuenta con adultos mayores dentro de su composición familiar, de igual forma resultan beneficiados.

No obstante, lo anterior, en el momento que se cuente con un ofrecimiento de donaciones de bienes en especie consistente en alimentos, que cumpla con los criterios de priorización y focalización descritos y que permita la optimización de la logística de recolección, transporte y distribución, nuestra entidad realizara las gestiones que haya lugar para coordinar los aspectos requeridos para la asignación de estos activos a nuestros beneficiarios.

Prosperidad Social y todos sus funcionarios continuaremos realizando nuestro mejor esfuerzo para dar cobertura a la máxima cantidad de municipios de la geografía nacional en cada anualidad y así intervenir positivamente al mayor número posible de personas pertenecientes al Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.



Pregunta 4. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores en Colombia han sido beneficiados con las ayudas económicas realizadas por el Gobierno Nacional discriminado por mes.

Respuesta:

Se adjunta archivo en Excel denominado “Anexo Respuesta Adultos Mayores”, el cual contiene 6 hojas de cálculo en las que se desagrega, por departamento, la información correspondiente a Prosperidad Social.

Pregunta 5. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores en Cundinamarca han sido beneficiados con las ayudas económicas realizadas por el Gobierno Nacional discriminado por mes.

Respuesta:

Se adjunta archivo en Excel denominado “Anexo Respuesta Adultos Mayores”, el cual contiene 6 hojas de cálculo en las que se desagrega, por departamento (incluyendo Cundinamarca), la información correspondiente a Prosperidad Social.

Pregunta 6: Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles serán las ayudas económicas que entregará la entidad a los adultos mayores para los meses junio, julio y agosto, para enfrentar el Coronavirus.

Respuesta:

El programa **Familias en Acción** continuará haciendo entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas para las familias vinculadas al programa que cumplan con la verificación de compromisos en salud y educación, en desarrollo del cronograma establecido para la vigencia 2020. Así mismo, y de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional se realizarán los pagos extraordinarios que se determinen como parte de las medidas de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia.

Es importante tener en cuenta que a la fecha no existe convocatoria para inscripciones al Programa Familias en Acción, en caso de abrirse el proceso de inscripciones para la población focalizada por el programa, la fecha y los requisitos de la convocatoria serán difundidos a la comunidad por medio de cada una de las alcaldías municipales y por diferentes canales de comunicación. Cabe precisar que de acuerdo con la Ley 1948 de 2019 por medio de la cual se modificó la Ley 1532 de 2012, las familias que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema y que al momento que se abran las inscripciones y según los criterios técnicos que se determinen, podrán consultar si están focalizados para ser beneficiarios de Familias en Acción.

El programa **Compensación del IVA** continuará haciendo entrega de los pagos de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional y como parte de las medidas de la emergencia sanitaria generada



Fecha radicación: 2020-06-10 05:56:38 PM

No radicación: S-2020-1400-104660

Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
debatescomisionprimera@camara.gov.co
KR 7 08 68 OF 238 B EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
Bogotá, D. C.

Asunto: Oficio No. C.P.C.P.3.1. 1085- 20 del 05/06/2020 – Radicado Prosperidad Social No. E-2020-0007-118541

Respetada Doctora,

En atención al oficio de la referencia, contenido de la citación a Debate de Control Político y del cuestionario sobre *“la situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19 y a algunos incumplimientos en la política de vejez y envejecimiento”*; esta Entidad de manera atenta, remite el Memorando No. M-2020-1300-015249 del 10 de junio de 2020, y anexo, suscrito por la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social, mediante el cual se absuelven los interrogantes en virtud del requerimiento antes señalado.

En lo anteriores términos atendemos sus solicitud conforme a las competencias de Prosperidad Social, no sin antes manifestar que la Entidad está a disposición en caso de requerir información adicional sobre el particular.

Atentamente;

Firmó: Lucy Edrey Acevedo Meneses
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Esteban Loaiza Echeverry
Elaboró: Nidia Isabel Rodriguez Salazar
Folios: 1
Anexos: 1
Descripción de anexos: Comunicación interna.

Documento Anexo: M-2020-1300-015249 Adultos Mayores.pdf
Documento Anexo: Respuesta Cuestionario Adulto Mayor - P.S.pdf
Documento Anexo: Anexo Respuesta Adultos Mayores.xlsx

Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaie de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE